

SECRETARIA.- Cali, abril catorce de 2021. A despacho de la señora Juez, para resolver el presente asunto, radicado No. 2015-311-00. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 359

Rad 2015-311

Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Constancia secretarial que antecede, se observa que se recibió escrito junto con varios anexos, de la Curadora Principal señora SONNIA FLOREZ VELEZ, de la persona en condición de discapacidad MARTHA LILIANA FLOREZ VELEZ.

En el informe manifiesta que su pupila se encuentra en buenas condiciones de salud, que vive con su hija en el barrio La Base de Cali, y sigue atendida por el FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA; recibe toda su medicación de manos de la hija y Curadora Principal.

Igualmente manifiesta que la persona discapacitada recibe la mitad de la pensión de sobreviviente actualmente por valor de \$467.141 pesos, para lo cual allega recibo del BBWA.

Que la persona discapacitada tendría derecho a la herencia del padre que se llamó en vida CARLOS HORACIO FLOREZ OSORIO. Allegando en

Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 370-59787, en el que figura el mencionado padre ya fallecido.

Adicionalmente allego Certificado del IGAC, en el que consta que la persona discapacitada no se encuentra inscrita como propietaria de bienes.

Por lo anterior se ordenara glosar el informe anual allegado por la Curadora Principal para que obre y conste, corriendo traslado de los mismos por el término de tres (3) días.

El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR el informe anual allegado por la Curadora Principal señora SONNIA FLOREZ VELEZ para que obre y conste.

SEGUNDO.- CORRER traslado del informe anual presentado, a las partes interesadas, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI